



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

Agosto
2022

Informe Técnico para Consulta Pública

Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso
de la Red de Transmisión.



**Comisión Reguladora
de Energía Eléctrica
CREE**

Consulta Pública CREE -CP- 04- 2022 Informe técnico

**Para someter a consulta pública la Norma
Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red
de Transmisión**

**Preparado para la Comisión Reguladora de
Energía Eléctrica (CREE)**

Tegucigalpa, MDC, agosto de 2022

Índice de contenido

1. Introducción	1
2. Antecedentes	1
3. Objetivo de la consulta pública	2
3.1 Objetivos específicos	2
4. Principales temas por regular	3
5. Propuesta de consulta pública	5
6. Generalidades de la consulta pública	6
ANEXO	7

Abreviaturas

CP	Consulta Pública
CREE	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica
LGIE	Ley General de la Industria Eléctrica
NT-ACUT	Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión
NT-AUCTE	Norma Técnica de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión y Estudios Eléctricos
NT-CRT	Norma de Conexión a la Red de Transmisión
PCU	Propuesta de Conexión y Uso
SIN	Sistema Interconectado Nacional

1. Introducción

La Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) aprobada mediante decreto 404-2013 y publicada en fecha 20 de mayo de 2014, tiene como uno de sus objetivos regular las actividades de generación, transmisión y distribución en el territorio de la República de Honduras. La LGIE ha sido reformada mediante distintos decretos legislativos, siendo el último el decreto 46-2022 que contiene reformas encaminadas a garantizar la energía eléctrica como un bien público de seguridad nacional y un derecho humano de naturaleza económica y social.

El artículo 9, literal E, de dicha ley, establece que una de las funciones del Operador del Sistema es la de otorgar el derecho de acceso a la red de transmisión con criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios, aplicando el procedimiento que sea aprobado por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Asimismo, el artículo 17 literal A de esta misma ley, establece que las Empresas Transmisoras están obligadas a permitir la conexión a sus redes, de cualquier empresa del subsector eléctrico o consumidor que la solicite. En función de lo anterior, el Operador del Sistema debe comprobar previamente que la red correspondiente tiene la capacidad requerida para conducir los nuevos flujos de energía o que se han propuesto los refuerzos necesarios para que la misma alcance esa capacidad. Adicionalmente, el literal B del artículo 26 de la LGIE establece que la denegación injustificada de acceso a la red de transmisión está constituida como una infracción muy grave.

Al permitir el acceso a sus redes, las Empresas Transmisoras serán remuneradas por parte de las empresas del subsector eléctrico o Consumidores Calificados que hagan uso de sus instalaciones. La metodología de cálculo de los ingresos de la Empresa Transmisora y los peajes de transmisión a pagar por el servicio de transmisión está establecida en el Reglamento de Tarifas.

2. Antecedentes

Que mediante Acuerdo CREE-047 de fecha 16 de marzo de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE o “Comisión”) ordenó el inicio del proceso de consulta pública CREE-CP-02-2020 denominado “Elaboración de la Norma Técnica de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión y de Estudios Eléctricos y de la Norma Técnica de Conexión a la Red de Transmisión” con el objetivo de someter a comentarios de los actores del subsector eléctrico y de la ciudadanía en general los elementos regulatorios necesarios para establecer procedimientos específicos para otorgar el derecho de acceso y permitir la conexión a la red de transmisión bajo criterios de objetividad, transparencia y no discriminación

Esta consulta pública recibió un total de 115 comentarios ingresados por 6 instituciones distintas. De los 115 comentarios, 75 corresponden al borrador de Norma Técnica de Acceso y Uso de la Capacidad de Transmisión y Estudios Eléctricos (NT-AUCTE) y 40 al borrador de Norma de Conexión a la Red de Transmisión (NT-CRT). Como producto de los comentarios, observaciones

y propuestas recibidas se realizaron mejoras en la redacción y contenido de las normas técnicas en cuestión.

Posteriormente, se llevó a cabo un segundo proceso de revisión de los elementos normativos de acceso, conexión y uso de la red de transmisión debido a las modificaciones de la reglamentación del subsector eléctrico y publicación de nueva normativa durante 2020 y 2021, considerando las apreciaciones y comentarios realizados por el Operador del Sistema.

Luego, la CREE con apoyo del Banco de Interamericano de Desarrollo (BID) contrató un consultor con el objetivo que esta diseñara el proceso de licitación y construcción de las obras de transmisión propuestas en el Plan de Expansión de la Red de Transmisión. La construcción de estas obras de transmisión implica el cumplimiento de ciertas etapas del procedimiento de acceso, conexión y uso de la red de transmisión desarrollado en las normas técnicas en cuestión. Por lo cual, se compartieron las últimas versiones de los borradores de dichas normas al consultor para conocer su opinión acerca de las mismas. Producto de integrar tanto las observaciones del consultor, como las apreciaciones adicionales de la CREE y los resultados de un análisis comparativo de las normativas en otros países, se determinó que ambas normativas bajo proceso de análisis generaban duplicidad en algunos aspectos y se complementaban en otros, por lo que resultaba impráctico desarrollar dos normativas diferentes.

En vista de lo anterior, se ha desarrollado la “Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión (NT-ACUT)” con el fin de integrar los elementos normativos principales de la NT-AUCTE y de la NT-CRT en una sola normativa, considerando todos los avances que han surgido en la reglamentación del subsector eléctrico nacional.

3. Objetivo de la consulta pública

Someter a consulta pública ante los distintos actores del subsector eléctrico y ciudadanía en general, la propuesta de Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión.

3.1 Objetivos específicos

Socializar los procedimientos que deberán seguir los interesados para:

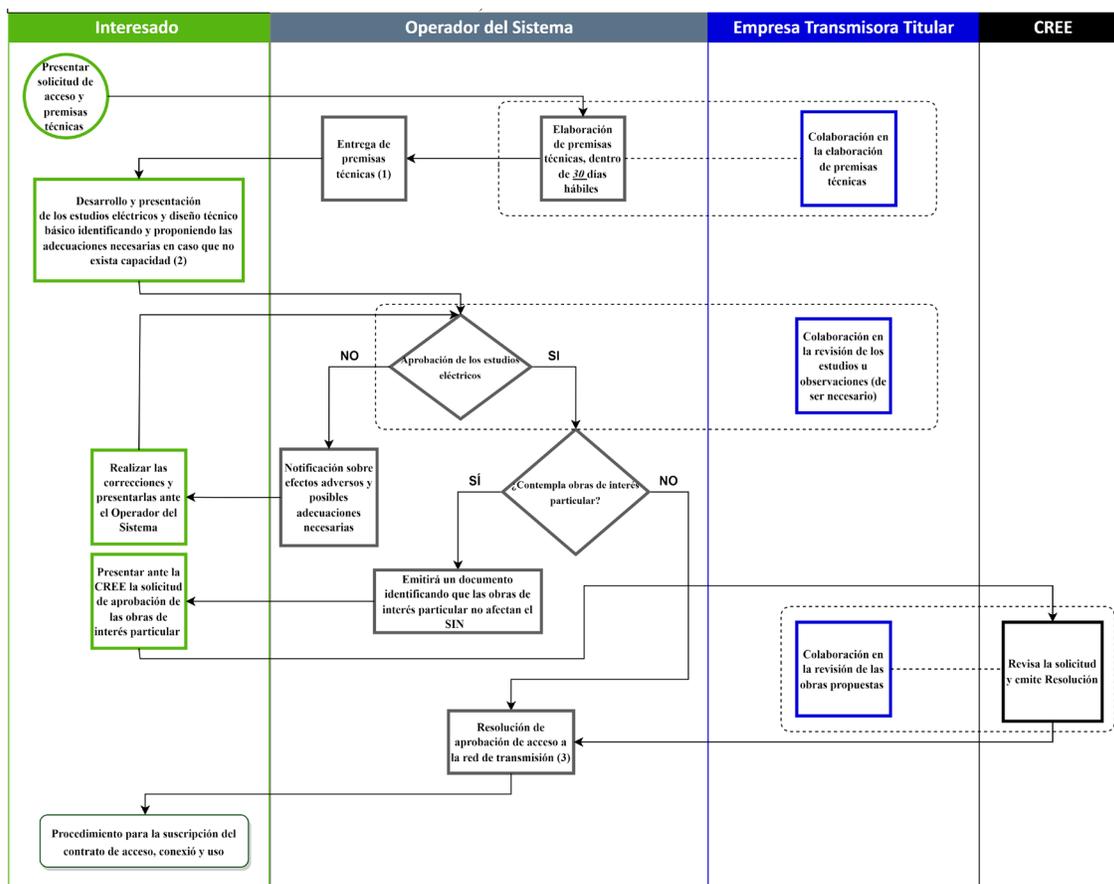
- Obtener el acceso a la red de transmisión por parte del operador del sistema.
- Suscribir el contrato de acceso, conexión y uso de la red de transmisión con la Empresa Transmisora propietaria de las instalaciones de transmisión.
- Poner en operación comercial las nuevas instalaciones o la modificación de la capacidad existente.

4. Principales temas por regular

La Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión desarrolla los aspectos siguientes:

Procedimiento para obtener el acceso a la red de transmisión

La norma establece la información requerida y los plazos que debe cumplir el interesado para obtener el acceso a la red de transmisión por parte del Operador del Sistema. Además, describe los estudios eléctricos que debe desarrollar el interesado con el fin comprobar que las nuevas instalaciones no afectan la operación de la red de transmisión y se cumplen los Criterios de Calidad Seguridad y Desempeño Mínimo (CCSDM). La figura siguiente describe el procedimiento para obtener el acceso a la red de transmisión.



(1) La información entregada al Interesado tendrá una validez de 6 meses calendario a partir de la fecha de entrega.

(2) Presentar los estudios dentro del plazo de 6 meses calendario, pudiendo solicitar prorroga de 3 meses. En caso de no presentar los estudios dentro del plazo establecido deberá comenzar nuevamente el procedimiento de la NT-ACUT.

(3) La resolución tendrá una vigencia de 6 meses calendario

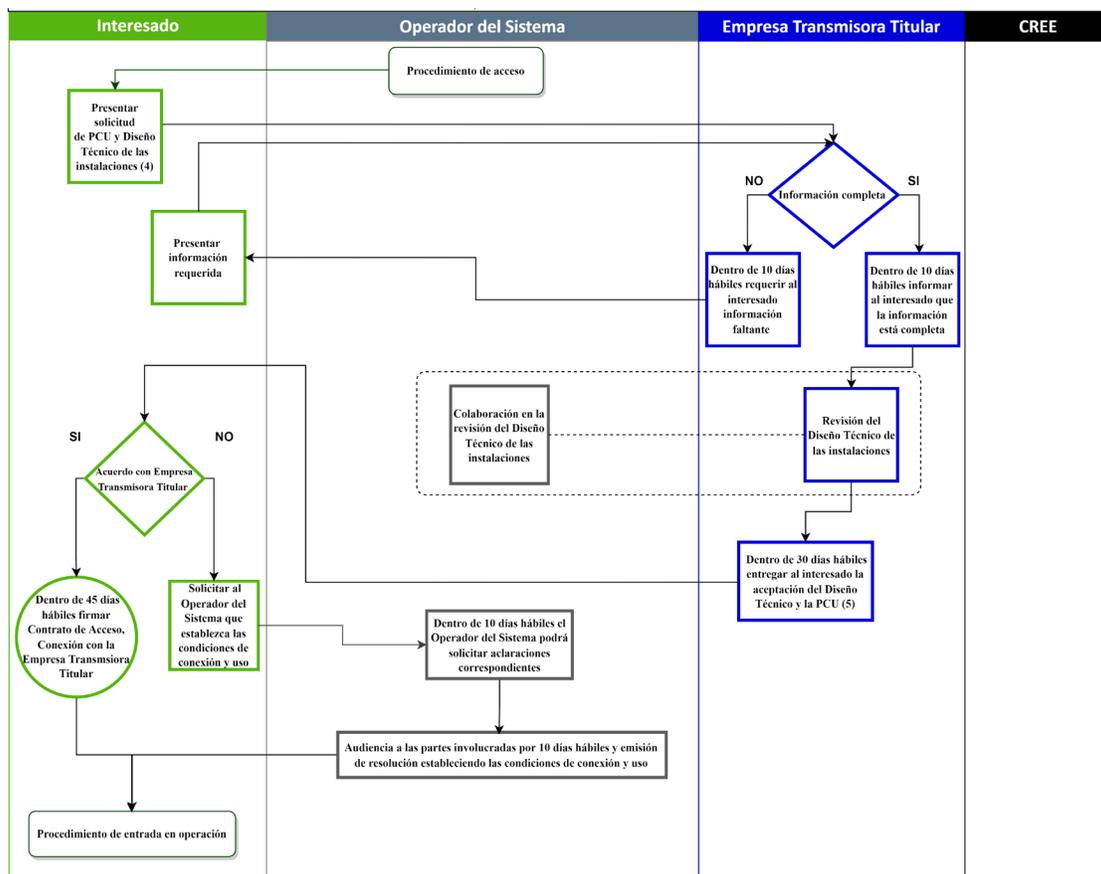
Figura 1 Procedimiento para obtener el acceso a la red de transmisión

Procedimiento para obras de interés particular

La propuesta contiene el procedimiento que deben seguir los interesados en conectar una obra de interés particular de acuerdo con lo que establece la Ley General de la Industria Eléctrica y su reglamento.

Procedimiento para la suscripción del contrato de acceso, conexión y uso

La propuesta establece los pasos a seguir por el interesado para poder firmar un contrato de acceso, conexión y uso de la red de transmisión con la Empresa Transmisora propietaria de las instalaciones, o en su defecto, obtener las condiciones de conexión y uso por parte del Operador del Sistema que le permitan continuar con el procedimiento para la puesta en operación de las instalaciones.

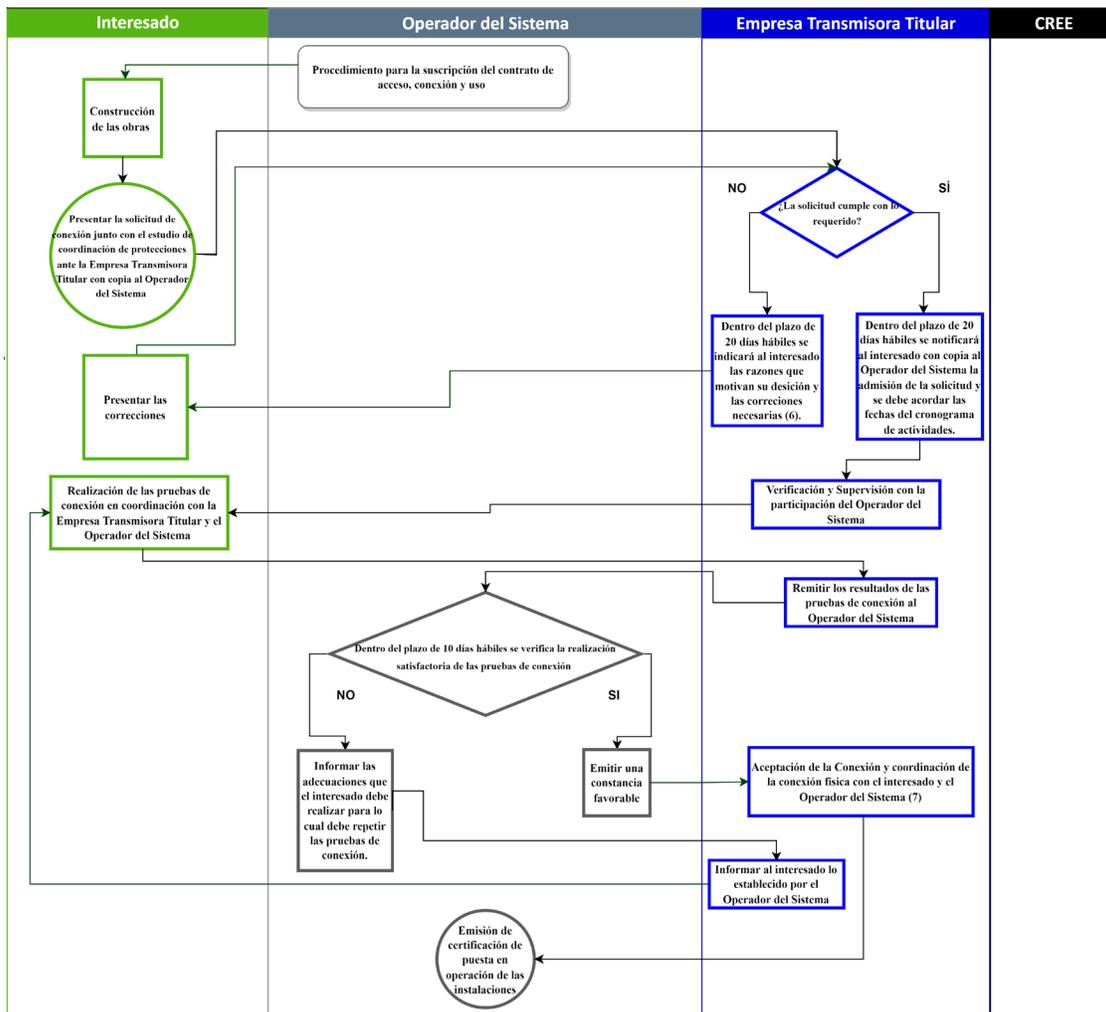


(4) Presentar la solicitud dentro del plazo de 6 meses calendario. En caso de no presentar dentro del plazo referido, deberá comenzar nuevamente el procedimiento NT-ACUT
 (5) La PCU tendrá una validez de 6 meses calendario, prorrogable por un periodo igual en caso las partes no puedan llegar a un acuerdo

Figura 2 Procedimiento para la suscripción del contrato de acceso, conexión y uso

Procedimiento de entrada en operación

La propuesta establece que el procedimiento para poder realizar las actividades de inspección y verificación, pruebas de conexión e inicio de operación comercial. Además, establece los estudios eléctricos que debe presentar el Interesado ante la Empresa Transmisora para permitir la conexión a la red de transmisión.



(6) La evaluación de las correcciones presentadas por el Interesado se realizará en un plazo de 10 días hábiles

(7) Aceptación condicionada a emisión de constancia favorable por parte del Operador del Sistema y pagos de cargos acordados con la Empresa Transmisora Titular o fijados por la CREE.

Figura 3 Procedimiento de entrada en operación

5. Propuesta de consulta pública

La propuesta está contenida en el documento denominado “Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión”.

6. Generalidades de la consulta pública

El Procedimiento para Consultas Públicas de la CREE, en su Artículo 1, párrafo 2, indica: “Al establecer un mecanismo estructurado, se estandariza una práctica no vinculante y homogénea que permite obtener la opinión de las personas o partes potencialmente impactadas por la reglamentación propuesta o asunto en consulta, disponiendo de elementos que promuevan la participación efectiva, asegurando transparencia, adecuada difusión y suficiente información.”

A continuación, se describen los plazos previstos para la presente consulta pública los cuales se ilustran en el Anexo:

- a) El plazo para presentar posiciones, observaciones y comentarios será de cinco (15) días calendario contados a partir de la fecha que se indique en la invitación a la consulta. Ante solicitud justificada de parte interesada, o de considerarlo necesario por la CREE, ésta podrá ampliar el plazo hasta por quince (15) días calendario adicionales del plazo original.
- b) Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del proceso de consulta, la CREE publicará en su sitio web dedicado a la consulta el documento “Comentarios Recibidos” conteniendo las opiniones, comentarios y observaciones recibidas y admisibles.
- c) La CREE tendrá un plazo de hasta diez (10) días calendario, para analizar los comentarios recibidos que califican como admisibles y publicar en su sitio web el Informe de Resultados una vez que sea aprobado por el Directorio de Comisionados, dando por finalizado el proceso. Si no es posible publicarlo dentro del plazo en mención, la CREE informará el nuevo plazo, que no podrá ser mayor a quince (15) días calendario adicionales.

ANEXO

Cronograma de consulta pública

En la figura siguiente se muestra de manera gráfica el procedimiento de consulta antes detallado, considerando las fechas en que se someterá a consulta pública la propuesta de Norma Técnica de Acceso, Conexión y Uso de la Red de Transmisión

